

CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA CONAGUA A PROCEDER A LA INSTALACIÓN O REINSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CUENCA, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, CUYAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES FUERON PUBLICADAS EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL DOF, A CARGO DE LA DIPUTADA BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

La que suscribe, **diputada Blanca Estela Hernández Rodríguez** , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que proceda a la Instalación o Reinstalación de los Consejos de Cuenca, con base en lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, cuyas últimas modificaciones fueron publicadas el 11 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

El agua constituye un recurso estratégico para el desarrollo nacional, la preservación de los ecosistemas, la seguridad alimentaria y el bienestar de la población. Asimismo, el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico.

La gestión integral de los recursos hídricos exige mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, los usuarios del agua, los sectores productivos, las instituciones académicas y la sociedad civil. En este contexto, los **Consejos de Cuenca** han sido concebidos como órganos colegiados de integración mixta para promover la participación social, la concertación y la corresponsabilidad en la administración sustentable de las aguas nacionales.

El 11 de diciembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales** , fortaleciendo el marco jurídico nacional en materia hídrica y consolidando los principios de participación social, gobernanza del agua y sustentabilidad de las cuencas hidrológicas.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, la gestión de los recursos hídricos debe sustentarse en una visión integral de cuenca, privilegiando la coordinación institucional, la participación ciudadana y la intervención activa de los usuarios en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con el agua.

No obstante, en diversas regiones del país se han identificado periodos prolongados sin la debida integración, renovación o funcionamiento de los Consejos de Cuenca, situación que limita la participación de los sectores sociales y productivos en la toma de decisiones relativas al manejo de los recursos hídricos, así como el seguimiento de los programas para la conservación, distribución y aprovechamiento sustentable del agua.

La creciente presión sobre las fuentes de abastecimiento, la sobreexplotación de acuíferos, los efectos del cambio climático, las sequías recurrentes y los conflictos por el uso del agua hacen indispensable fortalecer los espacios institucionales de concertación y diálogo. En este sentido, la propia Comisión Nacional del Agua ha señalado que las reformas publicadas el 11 de diciembre de 2025 tienen como finalidad mejorar la gestión hídrica, prevenir la sobreexplotación de acuíferos y fortalecer la gobernanza del agua en el país.

Los Consejos de Cuenca constituyen una herramienta fundamental para lograr dichos objetivos, toda vez que permiten la participación organizada de los diversos actores involucrados, contribuyen a la resolución de conflictos, promueven la transparencia en la toma de decisiones y fortalecen la corresponsabilidad social en la protección de los recursos hídricos.

Tal es el caso y lo destaco como ejemplo el que no se encuentra instalado y operando el Consejo de Cuenca del Río Cuaguayana, esta zona comprende a las entidades federativas de Nayarit, Colima, Jalisco y Michoacán, donde entre su región de influencia están las presas El Carrizo y la Presa Vista Hermosa, ambas pertenecientes al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde desde el año 2010 la CONAGUA ha mantenido una declaratoria de Zona de Veda, razón por la cual hasta esta fecha no se han logrado obtener los Títulos de Concesión correspondientes, por lo que pido se ponga especial atención a este caso que afecta y beneficiaria a más de 11 mil hectáreas de riego y a 6 mil productores de caña de azúcar, cítricos, maíz, hortalizas y granos, de toda la región, destacando que por las circunstancias actuales de veda no se han logrado desarrollar los proyectos de tecnificación de riego por goteo y ser así más eficientes en el consumo de agua y en la productividad del campo, actualmente se esta ya en pláticas con el Organismo de Cuenca correspondiente y con funcionarios de la CONAGUA a nivel nacional, quienes han manifestado que el Consejo de Cuenca correspondiente puede levantar la Veda impuesta y así lograr obtener los Títulos de Concesión respectivos.

Por ello, resulta pertinente exhortar respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua (Conagua)** para que, en

ejercicio de sus atribuciones legales, lleve a cabo las acciones necesarias para la instalación, reinstalación, actualización e integración de los Consejos de Cuenca que se encuentren pendientes o que no estén operando de manera regular, garantizando la representación equilibrada de los sectores gubernamental, social, académico, ambiental y productivo.

La reactivación efectiva de estos órganos de participación contribuirá a fortalecer la gobernanza hídrica, mejorar la planeación de las políticas públicas en materia de agua y asegurar una gestión sustentable de los recursos hídricos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Lo anteriormente expuesto permite definir los siguientes

Considerandos

Primero. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al agua y establece la obligación del Estado de garantizar dicho derecho.

Segundo. Que la Ley de Aguas Nacionales contempla a los Consejos de Cuenca como instancias de coordinación, consulta, apoyo, concertación y participación social para la gestión integrada de los recursos hídricos.

Tercero. Que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2025 fortaleció el marco jurídico nacional en materia hídrica mediante la expedición de la Ley General de Aguas y la reforma de diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Cuarto. Que la instalación y funcionamiento efectivo de los Consejos de Cuenca resulta indispensable para garantizar la participación de los usuarios y de la sociedad en la gestión sustentable del agua.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la suscrita somete a la consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua (Conagua)** para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, cuyas últimas modificaciones fueron publicadas el 11 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, proceda a la **instalación, reinstalación, actualización e integración de los Consejos de Cuenca del país que se encuentren pendientes de constituirse, renovarse o de sesionar regularmente** , garantizando la participación representativa de los distintos órdenes de gobierno, usuarios, sectores productivos, instituciones académicas, organizaciones sociales y ambientales. **Asimismo** , se exhorta a la CONAGUA para que informe a la ciudadanía sobre el estado que guarda la integración y funcionamiento de los Consejos de Cuenca, así como el programa y calendario previsto para su instalación o reinstalación.

Referencias Normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley General de Aguas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2025.

Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2025.

Bibliografía:

Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, 11 de diciembre de 2025.

Cámara de Diputados. Ley General de Aguas. Texto vigente.

Cámara de Diputados. Comunicado sobre la publicación de la Ley General de Aguas y reformas a la Ley de Aguas Nacionales.

Comisión Nacional del Agua (Conagua). Comunicado de prensa 144-25: Hoy se publicaron en el DOF las reformas legales en materia hídrica.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2026.

Diputada Blanca Estela Hernández Rodríguez (rúbrica)